

# **ACUERDO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO**

**APROBADO EN LA XVI  
ASAMBLEA DE REBIUN**

Fecha: Noviembre 2013



## **1. FINALIDAD Y OBJETIVOS**

### **1.1.- FINALIDAD**

REBIUN, con el fin de facilitar la disponibilidad universal de los documentos existentes en las bibliotecas universitarias y científicas españolas, establece a través de este acuerdo las condiciones y los medios necesarios para impulsar y homogeneizar los servicios de préstamo interbibliotecario.

La finalidad de este acuerdo es promover una serie de medidas que ayuden a la coordinación y mejora de estos servicios.

El cumplimiento de este acuerdo entre todos los miembros de REBIUN es necesario para garantizar el logro de los siguientes objetivos.

### **1.2.- OBJETIVOS**

- Facilitar el acceso a los documentos de las bibliotecas universitarias y científicas españolas.
- Utilizar los métodos más eficaces para identificar la localización de los documentos y transmitir las peticiones.
- Disminuir los tiempos de respuesta entre las bibliotecas participantes.
- Simplificar las gestiones y trámites económico-administrativos.
- Aplicar y desarrollar las nuevas tecnologías en el acceso al documento.
- Unificar los criterios de préstamo interbibliotecario.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **2.1.- CENTROS IMPLICADOS**

Este acuerdo afecta a todas las bibliotecas universitarias y científicas españolas integrantes de REBIUN, como miembros de pleno derecho, y a aquellas que, como centros asociados a REBIUN, tienen convenio para Préstamo Interbibliotecario.

### **2.2. CANALES DE COMUNICACIÓN**

En la página Web de REBIUN relativa al Préstamo Interbibliotecario están disponibles los enlaces a:

- El directorio de los servicios de Préstamo Interbibliotecario de REBIUN
- La lista de distribución de Préstamo Interbibliotecario.
- Tarifas
- Documentos generados por el GTPIB de interés para el servicio

## **2.3. DOCUMENTOS IMPLICADOS**

Los servicios de Préstamo Interbibliotecario y obtención de documentos tienen que facilitar al máximo el movimiento de documentos entre las instituciones de REBIUN. El préstamo interbibliotecario tiene que ser un elemento vital para poner a disposición de los usuarios todo tipo de materiales de otras bibliotecas.

En el caso de reproducciones, las bibliotecas, tanto si son solicitantes como si son suministradoras, deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cumplimiento de la normativa de derechos de autor y licencias de editores.

## **3. PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos para la tramitación de solicitudes así como de los documentos solicitados se regirán por el Manual de Procedimiento de Préstamo Interbibliotecario de REBIUN.

## **4. TARIFAS**

Las tarifas aplicables a las instituciones son aprobadas por REBIUN en su Asamblea Anual y son de obligado cumplimiento. La revisión de estas tarifas se realizará cada dos años, siendo la fecha recomendada (hay instituciones que las aplican en el curso lectivo) de aplicación el primero de enero del año siguiente.

## **5. GESTION ECONÓMICA**

La gestión económica de las diferentes solicitudes también se regirá por el Manual de Procedimiento de Préstamo Interbibliotecario de REBIUN.

## **6. ESTADÍSTICAS**

Todas las bibliotecas deben llevar un registro del número de solicitudes enviadas y recibidas de otras bibliotecas y del número satisfecho en cada caso. También se contabilizarán el tiempo de respuesta y los medios de transmisión de los documentos.

La recogida de datos se enviará al centro coordinador del Grupo de Préstamo Interbibliotecario, quien facilitará la recogida de datos a través de formularios normalizados.

## **7. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL ACUERDO**

*El presente acuerdo entrará en vigor el día primero del mes de enero del año 2014 y será objeto de revisión cada tres años.*